



**Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Fiscalía General y Defensoría General**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 8 de enero de 2016

**RESOLUCIÓN CONJUNTA FG N° 2 /2016 Y DG N° 17/2016**

**VISTO:**

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los artículos 1, 2, 3, 22, inciso 2°, 23, 24 y concordantes de la Ley N° 1903 -texto conforme Ley N° 4891-, la Ley N° 2095 reglamentada por la Resolución CCAMP N° 53/15, las Resoluciones Conjuntas FG N° 440/12 y DG N° 333/12, FG N° 544/12 y DG N° 401/12, FG N° 149/13 y DG N° 155/13, FG N° 163/14 y DG N° 421/14, FG N° 56/15 y DG N° 278/15, FG N° 138/15 y DG N° 531/15, FG N° 208/15 y DG N° 881/15 y las Actuaciones Internas N° 30-00010069 y N° 21441/11 del registro de la Fiscalía General;

**Y CONSIDERANDO:**

Que por la Actuación Interna mencionada en el Visto de la presente, tramita la contratación del servicio de limpieza integral, mantenimiento diario y el servicio de limpieza mensual (una vez por mes) de vidrios exteriores en altura para inmuebles de esta ciudad donde funcionan dependencias del Ministerio Público Fiscal y del Ministerio Público de la Defensa de la C.A.B.A.


Que mediante el artículo 1° de la Resolución Conjunta FG N° 440/12 y DG N° 333/12, se aprobó el procedimiento efectuado en la Licitación Pública N° 8/12, tendiente a lograr la contratación mencionada, por la suma total de pesos un millón ochocientos mil seiscientos (\$1.800.600,00) IVA incluido, tal como surge de fs. 1312/1314 de la Actuación Interna N° 21441/11.

  
  
**Juan G. Corvalán**  
Fiscal General Adjunto  
Contencioso Administrativo y Tributario

Que la contratación fue perfeccionada con la notificación de las órdenes de Compra N° 48/12 y N° 49/12, adjudicándose a la firma SULIMP S.A. (CUIT N° 30-55300452-3) el Renglón N° 1 "Contratación del servicio de limpieza integral y mantenimiento diario por un plazo de 12 meses en edificios (según Anexo II) con una superficie aproximada de cinco mil setenta ocho (5.078) metros cuadrados de los MINISTERIOS PÚBLICOS DE LA DEFENSA Y FISCAL..." (fs. 1328/1329) y a la firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. (CUIT N° 30-69605181-6) el Renglón N° 2 "Contratación del servicio de limpieza mensual (una vez por mes) de vidrios exteriores en altura en edificios por un plazo de 12 meses (según Anexo II) de los MINISTERIOS PÚBLICOS DE LA DEFENSA Y FISCAL...", respectivamente.

Que posteriormente, se amplió el Renglón N° 1 citado, por la suma total de pesos doscientos veintisiete mil ciento veinticinco (\$227.125,00) IVA incluido y pesos doscientos mil setecientos cincuenta (\$200.750,00) IVA incluido, mediante las Resoluciones Conjuntas FG N° 544/12 y DG N° 401/12 y FG N° 149/13 y DG N° 155/13, respectivamente, siendo debidamente publicadas y notificadas.

Que asimismo, mediante la Resolución Conjunta FG N° 149/13 y DG N° 155/13 se reconoció a la firma SULIMP S.A. (CUIT 30-55300452-3) -en concepto de ajuste salarial, y de conformidad con las pautas establecidas en el acuerdo suscripto el 20 de julio de 2012 entre el Sindicato de Obreros de Maestranza y la Asociación de Empresas de Limpieza y Afines (ADEL), homologado el 12 de septiembre de 2012 por Resolución S. T. N° 1360 de la Secretaría de Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, y que tramitaran por expediente



Juan G. Corvalán  
Fiscal General Adjunto  
Contencioso Administrativo y Tributario



**Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Fiscalía General y Defensoría General**

N° 1.518.947/12 del citado Ministerio- la suma de pesos trescientos setenta y cuatro mil ciento setenta y cinco con seis centavos (\$374.175,06), IVA incluido.

Que por otra parte, a través de la Resolución Conjunta FG N° 408/13 y DG N° 350/13, se aprobó la prórroga por seis (6) meses de la Licitación Pública N° 8/12 a partir de su vencimiento, por la suma de pesos un millón trescientos ochenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y dos con once centavos (\$1.387.452,11) IVA incluido.

Que en este sentido, se estableció como fecha de finalización de la mentada contratación el día 15 de abril del año 2014, por lo que se iniciaron las gestiones a los efectos de asegurar la continuidad del servicio de marras.

Que oportunamente tomó intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos, señalando que en virtud del presupuesto oficial estimado para el proceso citado, y conforme lo establecido en la Ley Orgánica del Ministerio Público, corresponde al Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A. otorgar la autorización para la prosecución de la gestión.

Que en este sentido, con fecha 14 de febrero del año 2014, se solicitó al Sr. Presidente del Consejo de la Magistratura la autorización de estilo.

Que por otra parte, en razón del estado de avance de la contratación, y toda vez que debía asegurarse el normal funcionamiento del servicio de justicia y de las instalaciones donde funcionan las dependencias de este Ministerio Público, mediante Informe DCyC N° 59/14, el Departamento de Compras y Contrataciones informó que se manifestó a las adjudicatarias la voluntad para la continuidad de los servicios prestados. Así, las empresas SULIMP S.A. y LA MANTOVANA DE

**Juan C. Corvalán**  
Fiscal General Adjunto  
Cofundador Administrativo y Tributario

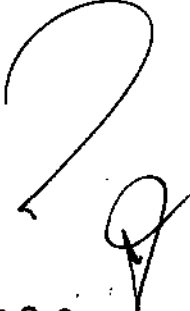
SERVICIOS GENERALES S.A. prestaron su conformidad para continuar prestando servicios en las distintas dependencias de este Ministerio Público.

Que asimismo, mediante Nota FG N° 5/14 de fecha 28 de abril del año 2014, el Sr. Fiscal General solicitó al Sr. Presidente de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A. se contrate en el ámbito de ese organismo el servicio de limpieza para edificios del Ministerio Público Fiscal, así como también se cursen invitaciones a las otras ramas de este Ministerio Público para participar del mismo.

Que mediante Informe DCyC N° 59/14, el Departamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público Fiscal informó que dicha contratación tramita bajo la órbita del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A. por conducto del Expediente DCyC N° 158/14, donde actualmente el mentado organismo se encuentra llevando adelante los procedimientos necesarios, sin haberse adjudicado a la fecha, de modo que resulta indispensable continuar con el servicio de limpieza hasta tanto se contrate otro acorde a las necesidades de este Ministerio Público.

Que, como se señaló, y sin perjuicio que el vencimiento de la contratación de marras operó el día 15 de abril del año 2014, a requerimiento del Ministerio Público las empresas SULIMP S.A. y LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. continuaron prestando sus servicios en los distintos edificios conforme fuera acordado en la Licitación Pública N° 8/12.

Que en este sentido, mediante las Resoluciones Conjuntas FG N° 163/14 y DG N° 421/14, FG N° 225/14 y DG N° 708/14, FG N° 263/14 y DG N° 836/14, FG N° 265/14 y DG N° 843/14, FG N° 56/15 y DG N° 278/15, FG N° 138/15 y DG



Juan G. Corvalán  
Fiscal General Adjunto  
Contencioso Administrativo y Tributario



**Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Fiscalía General y Defensoría General**

N° 531/15, y FG N° 208/15 y DG N° 881/15 se reconocieron los servicios prestados por las empresas SULIMP S.A. y LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. y se abonaron los mismos mediante el régimen de legítimo abono.

Que en tal inteligencia, la empresa SULIMP S.A. presentó las facturas N° B0004-00003350, N° B0004-00003406 y N° B0004-00003461 –y las facturas N° B0004-00003351, N° B0004-0003407 y N° B0004-00003462 en concepto de reconocimiento salarial-, correspondientes al servicio de limpieza integral realizado entre los meses de septiembre y noviembre del año en curso, mientras que la empresa LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. presentó las facturas N° 0003-00008686 y N° 0003-00008818, correspondientes al servicio de limpieza integral realizado en los meses de septiembre y octubre del año en curso.

Que por otra parte, la mentada empresa SULIMP S.A. informó que por Expediente N° 1.674.533/15 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, se suscribió con fecha 26 de julio de 2015 un acuerdo de aumento salarial escalonado entre el Sindicato Obreros de Maestranza y la Asociación de Empresas de Limpieza y Afines. Cabe destacar que este convenio fue homologado mediante Resolución S.T. N° 1.002/15 de la Secretaría de Trabajo, de fecha 23 de julio de 2015, cuya copia obra junto a copia del acuerdo de marras a fs. 732/744 de la actuación de la referencia.

Que en ese orden, SULIMP S.A. solicitó que se aprueben los mayores costos por acuerdos salariales en los términos expuestos, a los fines de proceder a emitir las facturas correspondientes. En virtud de ello, y toda vez que se han

**Juan G. Corvalán**  
Fiscal General Adjunto  
Contencioso Administrativo y Tributario

certificado las tareas realizadas por la firma SULIMP S.A. desde el mes de junio de 2015 hasta el mes de octubre de 2015 inclusive, resulta conducente hacer lugar a lo solicitado.

Que a fs. 817/818 y fs. 820/825, el Departamento de Presupuesto y Contabilidad del Ministerio Público Fiscal y la Oficina de Administración y Presupuesto del Ministerio Público de la Defensa, respectivamente, informaron la existencia de partidas presupuestarias suficientes para hacer frente a la erogación propiciada por la presente, habiendo efectuado la imputación preventiva correspondiente en la partida presupuestaria 3.3.5. de los Presupuestos Generales de Gastos del Ministerio Público Fiscal y Ministerio Público de la Defensa (Programas 30 y 20, respectivamente) del año 2015.

Que ha tomado intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos del Ministerio Público Fiscal, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente medida.

Que por lo expuesto, se encuentran dadas las condiciones de excepción que justifican el pago por el régimen de legítimo abono, esto es, la efectiva prestación del servicio y la obtención de un beneficio por parte del Ministerio Público.

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el gasto por la suma de pesos ochocientos ochenta y cuatro mil cincuenta y dos (\$ 884.052,00), para cancelar las facturas N° B0004-00003350, N° B0004-00003406 y N° B0004-00003461, N° B0004-00003351, N° B0004-0003407 y N° B0004-00003462 presentadas por la empresa SULIMP S.A., y las facturas N° 0003-00008686 y N° 0003-00008818 presentadas por la empresa LA



**Juan G. Corvalán**  
Fiscal General Adjunto  
Contencioso Administrativo y Tributario



**Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Fiscalía General y Defensoría General**

MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. por el servicio de limpieza prestado en los diferentes edificios donde funcionan dependencias de este Ministerio Público. Asimismo, corresponde aprobar el reconocimiento salarial por los meses de junio de 2015 a octubre del mismo año, inclusive, respecto de la empresa SULIMP S.A.

Que la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 1903 -texto conforme Ley N° 4891- y N° 2095, la Resolución CCAMP N° 53/15 y las Resoluciones FG N° 216/15 y 227/15.

Por ello;

**EL DEFENSOR GENERAL Y EL FISCAL GENERAL ADJUNTO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVEN:**

ARTÍCULO 1º.- Reconocer los servicios prestados por las empresas SULIMP S.A. (CUIT N° 30-55300452-3) y LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. (CUIT N° 30-69605181-6) en distintos edificios en donde funcionan dependencias de este Ministerio Público, correspondientes al servicio de limpieza integral de los meses de septiembre y octubre de 2015, así como del mes de noviembre de 2015 por la empresa SULIMP S.A. (CUIT N° 30-55300452-3).

ARTÍCULO 2º.- Abonar la suma de pesos setecientos setenta y ocho mil ciento setenta (\$ 778.170,00), en concepto de legítimo abono, para cancelar las facturas N° B0004-00003350, N° B0004-00003406 y N° B0004-00003461, N° B0004-

**Juan G. Corvalán**  
Fiscal General Adjunto  
Contencioso Administrativo y Tributario

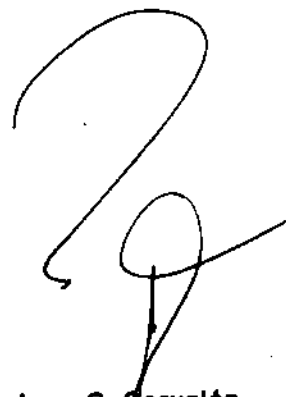
00003351, N° B0004-0003407 y N° B0004-00003462 presentadas por la empresa SULIMP S.A.

ARTÍCULO 3°.- Abonar la suma de pesos ciento cinco mil ochocientos ochenta y dos (\$ 105.882,00), en concepto de legítimo abono, para cancelar las facturas N° 0003-00008686 y N° 0003-00008818 presentadas por la empresa LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A.

ARTÍCULO 4°.- Reconocer a la empresa SULIMP S.A (CUIT 30-55300452-3), en concepto de ajuste salarial y de conformidad con las pautas establecidas en el acuerdo suscripto entre el Sindicato de Obreros de Maestranza y la Asociación de Empresas de Limpieza y Afines (ADEL) homologado el 23 de julio de 2015 por Resolución S. T. N° 1002 de la Secretaría de Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, y que tramitaran por expediente N° 1.674.533/15 del citado Ministerio, la suma de pesos quinientos ochenta y un mil seiscientos ocho (\$ 581.608,00), IVA incluido.

ARTÍCULO 5°.- Aprobar el gasto por la suma total de pesos un millón cuatrocientos sesenta y cinco mil seiscientos sesenta (\$ 1.465.660), IVA incluido, atendiéndose el cumplimiento de la presente medida con cargo a la partida presupuestaria 3.3.5. de los Presupuestos Generales de Gastos aprobados para el presente año para el Ministerio Público Fiscal -Programa 30- por la suma de pesos setecientos treinta y dos mil ochocientos treinta (\$ 732.830,00) y el Ministerio Público de la Defensa -Programa 20- por la suma de pesos setecientos treinta y dos mil ochocientos treinta (\$ 732.830,00), correspondiente al ejercicio 2015.

ARTÍCULO 6°.- Instruir a la Secretaría de Coordinación Administrativa del Ministerio Público Fiscal para que dé intervención a la Tesorería de esta



**Juan G. Corvalán**  
Fiscal General Adjunto  
Contencioso Administrativo y Tributario



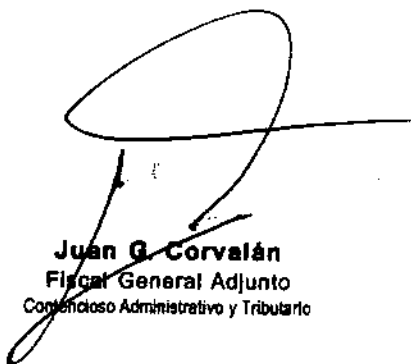


**Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Fiscalía General y Defensoría General**

jurisdicción a efectos de disponer lo necesario para la ejecución de los pagos que irrogue la presente.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, notifíquese a las firmas SULIMP S.A. y LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A., a la Oficina de Administración y Presupuesto del Ministerio Público de la Defensa, a la Oficina de Programación, Control Presupuestario y Contable del Ministerio Público Fiscal, a la Oficina de Infraestructura del Ministerio Público Fiscal, al Departamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público Fiscal, publíquese en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal y del Ministerio Público de la Defensa, y oportunamente archívese.

**RESOLUCIÓN CONJUNTA FG N° 2 /2016 Y DG N° 17/2016**



**Juan G. Corvalán**  
Fiscal General Adjunto  
Contencioso Administrativo y Tributario



**HORACIO CORTI**  
DEFENSOR GENERAL  
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

